

REGLAMENTO DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC SISTEMA BASURA CERO

Este reglamento forma parte de los requisitos contractuales que suscriben la Organización contratante e ICONTEC y que rigen la certificación de sistemas de gestión.

En este reglamento se incluyen los requisitos particulares, tanto para la Organización como para ICONTEC, que sean aplicables al Sistema de Gestión Basura Cero, y que complementan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión ES-R-SG-001, las cuales hacen parte integral de este documento y deben ser tenidas en cuenta de forma conjunta.

1. ALCANCE

El Reglamento abarca los siguientes aspectos:

- Los requisitos y el proceso para obtener y mantener la Certificación voluntaria en Sistema Basura Cero por parte del cliente.
- Los requisitos para la aprobación de ICONTEC y su operación en el marco del esquema de Certificación en Sistema Basura Cero.
- Las condiciones para el uso de la marca de la certificación en Sistema Basura Cero.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Adicional a las definiciones establecidas en el Reglamento de la Certificación de Sistemas de Gestión ES-R-SG-001, se aplican las siguientes:

2.1. Marca de conformidad Certificación Sistema Basura Cero: es una marca registrada, debidamente protegida, que proporciona información a las partes interesadas sobre la conformidad de la gestión integral de residuos sólidos al interior de la organización con los requisitos del estándar de la Certificación en Sistema Basura Cero.

2.2. Sistema Basura Cero: Se refiere a un conjunto de requisitos que debe implementar y mantener la organización para minimizar la cantidad de residuos a disponer en rellenos sanitarios. Su propósito es asegurar el cumplimiento de los requisitos del Estándar de la Certificación en Sistema Basura Cero - CSBC.

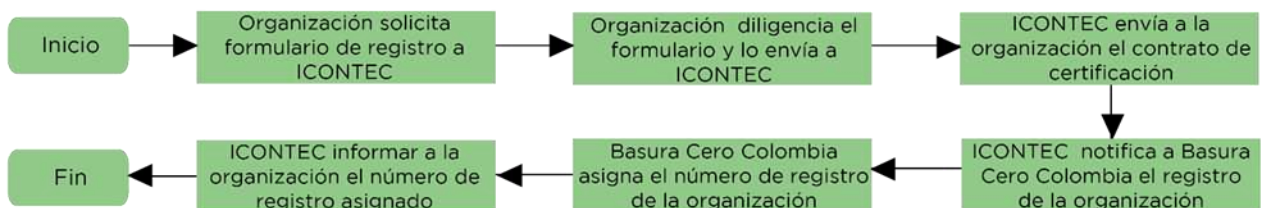
- 2.3. Tipo de residuo:** Se refiere a la clasificación que la organización ha usado para realizar la segregación de los residuos en su interior. Esta clasificación deberá cumplir la normatividad nacional que le aplique, en caso de que esta exista en el país, de lo contrario, se aceptara la que establezca la organización.
- 2.4. Disposición final de residuos:** La organización debe garantizar la eliminación de los residuos que son destinados a la disposición final, la cual no debe ser mayor al 30% de los residuos generados.
- 2.5. Aprovechamiento de residuos:** La organización debe garantizar el aprovechamiento del 70% de los residuos que son generados por sus actividades, en procesos de reciclaje, recuperación, reincorporación y otros que puedan presentarse.

3. **Ámbito de la solicitud y de la certificación**

A continuación, se detallan las condiciones del servicio CSBC:

- Cualquier organización independiente de su actividad puede solicitar la CSBC.
- La organización deberá realizar al pago de la Membresía de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 de este reglamento.
- Solo se certifican organizaciones legalmente constituidas y los sitios que el cliente desee incluir en el alcance de la certificación.
- En la CSBC se evalúan los procesos relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos.

4. **Proceso para la obtención de la certificación en Basura Cero:**



El cliente enviará a ICONTEC la información previa para la realización de la cotización y esta será usada para determinar el cálculo de tiempos para la realización de la auditoria.

Este proceso solo podrá darse cuando la organización se encuentre al día con Basura Cero Colombia, respecto al pago de la membresía. Ver Anexo 1.

4.1. Obligaciones de la organización:

- a) La Organización debe cumplir los requisitos del esquema de Certificación Sistema Basura Cero - CSBC, para el cual solicita y/o es titular de la certificación y todos aquellos específicos relacionados con dicho esquema y los establecidos en este reglamento.
- b) Para solicitar la certificación, la Organización debe suministrar, en forma precisa y fidedigna, al ejecutivo de cuenta de ICONTEC, la información necesaria requerida en el formulario de información previa. Esta información incluye: alcance en términos del tipo de actividades, productos y servicios, ubicación y dirección de los sitios permanentes donde se desarrollan las actividades bajo el alcance del Sistema Basura Cero, y otras características del sistema relacionadas con los procesos, como trabajo fuera del sitio u otra información requerida en el formulario de información previa.
- c) Con base en esta información y de ser necesario, ICONTEC puede solicitar una ampliación o aclaración de la misma, para determinar el tiempo de las auditorías y preparar la propuesta del servicio.
- d) El representante legal autorizado debe firmar el contrato, en señal de aceptación de la propuesta y de las condiciones de la certificación indicadas en el presente reglamento.
- e) La Organización debe suministrar, con la debida oportunidad, la información documentada requerida por el auditor líder y/o el equipo auditor, necesaria para preparar la auditoría y elaborar el plan. Dicha información se debe suministrar, antes de cada auditoría y, adicionalmente, se deben presentar las evidencias válidas que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el sistema basura cero.

Nota: En ningún caso y en ninguna circunstancia, ICONTEC está obligado a comprobar o verificar la autenticidad de la documentación presentada por la Organización. Conforme a su naturaleza corporativa y en virtud del principio de buena fe, ICONTEC recibe los documentos por parte de la Organización, con el único fin de confrontarlos frente a lo establecido en el documento normativo, con base en el cual se otorga la certificación.

- f) La Organización debe permitir el acceso del equipo auditor a todos los procesos y áreas, a la información documentada y al personal correspondiente del sistema basura cero para el cual solicita o posee el certificado y designar un responsable para la coordinación de las actividades con ICONTEC.
- g) La Organización debe informar al equipo auditor acerca de los riesgos a los cuales se expone, basada en las características de los procesos de la Organización, así como los procedimientos que el equipo auditor debe cumplir en sus instalaciones. Lo anterior con el fin de prevenir daños a los integrantes del equipo auditor o a las personas o equipos de la Organización.
- h) La Organización debe permitir la participación de auditores de ICONTEC que se encuentren en proceso de calificación.

- i) La Organización debe permitir la realización de actividades para mantener la competencia de los auditores de ICONTEC. Estas actividades pueden incluir: llevar a cabo monitoreos o testificaciones, durante las auditorías en sitio.
- j) La Organización debe pagar, dentro de los plazos estipulados, las facturas que ICONTEC le presente, por concepto de los servicios de auditoría y certificación y demás correspondientes.
 - 1. ICONTEC puede abstenerse de entregar el certificado a la Organización, en caso de que el Cliente no se encuentre al día en los pagos que le adeuda.
 - 2. ICONTEC se reserva el derecho de incrementar los costos del contrato, durante el periodo de vigencia, teniendo en cuenta que el valor definido inicialmente se basa en la tarifa vigente de día de auditoría, a la firma del contrato. Cualquier incremento en el valor de la certificación será notificado a la Organización.
- k) La Organización debe enviar el plan de acción que incluya las correcciones que permitan solucionar la no conformidad y las acciones correctivas que eliminen las causas de la no conformidad, cuando se presenten no conformidades durante la auditoría, por el no cumplimiento de un requisito del referencial de certificación auditado o del presente Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas Basura Cero (ES-R-SG-01 y ES-R-SG-001-A-002). La Organización debe enviar el plan de acción para la revisión y la aprobación por el auditor líder de ICONTEC, máximo quince (15) días después de la reunión de cierre de la auditoría. En los casos en que el auditor solicite ajustes a los planes de acción propuestos por la Organización, estos deben realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días. La aprobación definitiva de los planes de acción correspondientes a las no conformidades es de máximo treinta (30) días contados a partir de la reunión de cierre de la auditoría. En caso de incumplimiento de los plazos antes mencionados, ICONTEC procederá a enviar el informe a la instancia de revisión y decisión, con concepto de no otorgamiento o de suspensión, o de no ampliación o de no renovación del certificado, según sea aplicable.
- l) La organización debe hacer buen uso de la marca de conformidad Sistema Basura Cero de acuerdo con las indicaciones dadas en el manual de imagen.
- m) La Organización debe informar a ICONTEC en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la ocurrencia de alguna situación que pueda implicar modificaciones al sistema de gestión y/o alcance de la certificación. Ver ES-R-SG-001.

4.2. Obligaciones de ICONTEC

- a) ICONTEC debe emitir un contrato de certificación con el cliente, firmado por ambas partes en señal de aceptación.
- b) ICONTEC debe informar a la Corporación Basura Cero Colombia del contrato con el cliente para que emita un concepto de aceptación del registro enviado por el cliente y asigne un único número de registro, que servirá como identificación para

todas sus actividades con Basura Cero Colombia. El Número de registro CSBC identifica al solicitante y no está relacionado con el código del certificado emitido por ICONTEC ni con la categoría de la certificación.

- c) El proceso de registro deberá haber finalizado antes de que pueda tener lugar la evaluación de la CSBC.
- d) Realizar las auditorías que se encuentren programadas para el mantenimiento y renovación del ciclo del certificado.
- e) Aplicar la lista de verificación para evaluar los requisitos del esquema Sistema Basura Cero.
- f) Presentarle a la organización un informe final de la auditoría realizada a su organización, indicando el nivel de cumplimiento frente al referencial, estableciendo la categoría Oro, Plata y Bronce.
- g) Entregarle a la organización las no conformidades a que hay lugar para que elaboren el plan de acción respectivo.
- h) Atender las solicitudes del cliente siempre y cuando no sean de asesoría.
- i) Velar por el buen uso de la marca de conformidad Certificación Sistema Basura Cero.
- j) ICONTEC aplicara las sanciones a que haya lugar en caso de que la organización no informe en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la ocurrencia de alguna situación que pueda implicar modificaciones al sistema de gestión y/o alcance de la certificación. Ver ES-R-SG-001.

5. Otras consideraciones:

5.1. Cumplimiento de la legislación local

En caso de que la legislación del país sea más estricta a los requisitos de CSBC, predominará la legislación del país. Si no existe legislación o la existente es menos estricta que los requerimientos de la CSBC, se exigirá el nivel de cumplimiento de esta. Es importante aclarar que la CSBC no está condicionada en sí al cumplimiento de toda la legislación aplicable. La auditoría realizada por ICONTEC no pretende suplantar las responsabilidades de las entidades públicas de hacer cumplir la legislación.

5.2. Confidencialidad, uso y cesión de datos

- a) Las organizaciones conceden permiso por escrito, a Basura Cero Colombia y a ICONTEC, para utilizar los datos de registro en procesos internos y procedimientos de sanciones.
- b) Las organizaciones deben, como mínimo, autorizar a Basura Cero Colombia e ICONTEC para publicar la siguiente información: número de registro en Basura Cero, número del certificado en el Sistema Basura Cero y la versión del estándar en la que se certificó o está certificada. Igualmente, el nombre y la dirección de toda instalación de la organización que se incluya en el alcance del certificado.

- c) Basura Cero Colombia y el ICONTEC deberán contar con el consentimiento escrito de la organización para publicar o entregar información adicional a terceras partes.
- d) Si un cliente no está de acuerdo con la cesión mínima de datos, se considera a dicho cliente en desacuerdo con el contrato de certificación y no podrá certificarse.

5.3. Actualización de documentos normativos

- a) Los documentos normativos se actualizarán cada cinco (5) años o por necesidades del esquema.
- b) Basura Cero Colombia divulgará las actualizaciones de los documentos normativos, así como los periodos de transición de los mismos, a ICONTEC y a las organizaciones participantes.

6. Reglas para el uso de la marca ICONTEC - Sistema Basura Cero

6.1. El uso de la marca de conformidad ICONTEC - Sistema Basura Cero

- a) La marca de conformidad CSBC puede aparecer en la documentación de la organización.
- b) La marca de conformidad CSBC es la que se muestra en el manual de uso de la marca de conformidad Sistemas Basura Cero y está constituida por la imagen gráfica más el código del certificado.
- c) Las reglas concretas de uso de la imagen gráfica de la marca se detallan en el manual de uso de la marca de conformidad CSBC.
- d) Solo las organizaciones titulares del certificado pueden hacer uso de la marca de conformidad CSBC en sus documentos, siempre y cuando lo soliciten a ICONTEC, responsable por la emisión de su certificado. En caso de hacer uso de la marca de conformidad CSBC los titulares del certificado deben cumplir con los requisitos descritos en esta sección y en el manual de uso de la marca de conformidad CSBC.
- e) Basura Cero Colombia e ICONTEC suscriben dentro del convenio el uso de la marca Basura Cero.
- f) ICONTEC establece dentro del contrato de certificación con cada organización los requisitos para el uso de la marca de certificación Basura Cero.
- g) El incumplimiento por parte de la organización de las condiciones de uso de la marca de conformidad CSBC descritas en esta sección, en el manual de uso o en el contrato correspondiente podrá hacerlo objeto de no conformidades por parte de ICONTEC, como se establece en este reglamento.
- h) La marca de conformidad CSBC no será transferible a otras instalaciones.
- i) En caso de cambio de titularidad o disolución de la organización, se requiere obligatoriamente la autorización escrita del ICONTEC, que se reserva el derecho de transferir al nuevo titular, la certificación y el derecho a utilizar la marca de conformidad CSBC.
- j) La organización debe interrumpir inmediatamente el uso de la marca de conformidad CSBC durante la suspensión o la cancelación del certificado, así

como eliminar cualquier referencia pertinente a la misma y no podrá utilizar ninguna imitación o simulación.

- k) ICONTEC deberá tomar medidas frente al uso no adecuado de la marca de conformidad CSBC que se presente en productos, publicidad, catálogos y otros medios de comunicación, y garantizar que el uso se hace según lo descrito en esta sección, sin generar información que conduzca a una interpretación errónea del alcance de la certificación en SBC.

6.2. Uso del logo Certificación Basura Cero en publicidad

- a) Los clientes certificados tienen el derecho a publicar el hecho de que poseen un certificado de conformidad CSBC a través del uso de la marca de conformidad CSBC en sus comunicaciones de negocios y en material publicitario, previa aprobación del uso del mismo por parte de ICONTEC.
- b) En todos los casos deberán tener especial cuidado en sus publicaciones de forma que no haya dudas sobre las instalaciones certificadas.
- c) Con el fin de no incurrir en confusión acerca de la naturaleza del certificado, no está permitido el uso de vallas relacionadas con la marca de conformidad CSBC a la entrada de las organizaciones, o en lugares con visibilidad sobre las vías o a las comunidades vecinas.

6.3. Reclamaciones por mal uso de la marca de conformidad Sistema Basura Cero

- a) Las reclamaciones de las partes interesadas (consumidores finales o clientes) acerca de las instalaciones certificadas deberán ser resueltas por ICONTEC, notificando de ellas, de inmediato, a Basura Cero Colombia.
- b) ICONTEC exigirá a la organización que inicie una investigación sobre la naturaleza y las causas que motivaron la reclamación y envíe corrección, análisis de causa y acciones correctivas para solucionarla.
- c) ICONTEC deberá realizar su propia evaluación informando de ello a Basura Cero Colombia los resultados obtenidos.

ANEXO 1. REQUISITOS DE MEMBRESIA

La certificación en Sistema Basura Cero está enfocada a la verificación y certificación de instalaciones de procesos productivos y/o servicios los cuales deseen minimizar la cantidad de residuos destinados a disposición final de acuerdo con los requisitos exigidos en el Manual de Certificación en Sistemas Basura Cero.

1. Pago de Membresía

La organización que desee aplicar a la certificación en Sistema Basura Cero deberá realizar el pago de una Membresía, directamente a la Corporación Basura Cero Colombia, el valor de esta se encuentra determinado de acuerdo con el tipo de la organización y deberá ser consultada a la Corporación Basura Cero Colombia.

El pago de la Membresía tendrá validez por un año y la organización tendrá derecho a:

- a. Manual de certificación en Sistema Basura Cero.
- b. Actualización normativa en gestión integral de residuos sólidos.
- c. Boletín bimestral de noticias de la certificación.
- d. 10% de descuento en cursos, eventos y actividades realizadas por la Corporación Basura Cero Colombia en alianza con ICONTEC y otras organizaciones

Aprobado por el Consejo Directivo
2018-07-18